

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley Nº 13174 del 10 de Febrero de 1959

ACUERDO DE CONCEJO Nº 038 -2023-MDS

Subtanjalla, 19 de mayo del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SUBTANJALLA - ICA

VISTO, En Sesión ordinaria de fecha 19 de mayo del 2023, el Oficio Nº 000047-2023-MIDIS/PNCM-UTICA, presentado por la Coordinadora (e) de la Unidad Territorial del Programa Nacional Cuna Más, el Informe Legal Nº 97-2023-GAJ/MDS, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe Nº057-2023-GDSE/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, en Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Dispositivo Constitucional concordante con el Artículo II de Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido en el art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a un conducta o norma institucional.

Que, el numeral 25) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública". Del mismo modo, el numeral 26) precisa que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; en tanto que, conforme a lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 20º de la citada norma, es atribución del alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, el artículo 39º de la norma antes referida señala: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de concejo. Y el artículo 41º establece: Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley Nº 13174 del 10 de Febrero de 1959



Que, el Concejo Municipal en Sesión ordinaria de fecha 19 de mayo del presente año y tomando en consideración las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en su art. 9º numeral 9) y estando a la documentación sustentatoria antes citada, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR Y AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, la suscripción de convenio de AFECTACION EN USO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, del predio ubicado en el Programa de Vviienda Mz. C Lt. 06, por el periodo de cuatro (04) años; el mismo que tiene por objeto articular esfuerzos entre el PNCM y la Municipalidad para la mejora de la atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad, a través de la operatividad, mantenimiento y mejoramiento de locales que serán afectados en uso a favor del PNCM para la implementación de servicios de cuidado diurno que aseguren el adecuado desarrollo de la primera infancia, cuyo plazo y demás términos se encuentran plasmados en el convenio que en documento adjunto forma parte del presente expediente.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al responsable de Control patrimonial, como responsable de realizar todos los trámites necesarios para dar cumplimiento al presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de acuerdo a ley; asimismo, notificar el presente Acuerdo a las Instancias Administrativas pertinentes y a las partes Interesadas, con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

ANDRES JEROAHMO FARFAN GARCIA

and the same